

Acta del tribunal de penas Nº 03

Godoy Cruz, 14 de Marzo del 2023

Artículo Primero

Se solicita a la Comisión Directiva que intrumente la forma más conveniente, para que en los informes de árbitros se consigne el número de documento de preparadores físicos y entrenadores. Esta solicitud se realiza a fin de poder computar la reiteración de tarjetas, ya que nuestro sistema lo hace, mediante dicho número de documento.

Artículo Segundo

Sancionar a la jugadora Abril García, del Club Andino, DNI 43.943.434, con un partido de suspensión, en razón de lo dispuesto por el art. 104 del Reglamento General, por lo informado por el árbitro en relación al partido 8674.

Artículo Tercero

Atento a la nota presentada por el Club Teqüe, en donde manifiesta que en relación a los partidos 8666 y 8786, se presentó y dirigió el árbitro Leandro Flores autorizado oportunamente por Sol Aguirre, y atento a que el informe de árbitros dice que dicho club no presentó árbitro respecto de los partidos mencionados, se solicita al Consejo de Arbitros que ratifique o rectifique el informe No. 3 oportunamente presentado a éste Tribunal.

Artículo Cuarto

Sancionar al Club Marista, por ausencia de árbitro en el partido 7953, con una multa cuyo importe será igual al treinta por ciento de una cuota social, en virtud de lo dispuesto por el art. 94 del Reglamento General.

Artículo Quinto

Sancionar al Club Universidad Nacional de San Juan, en relación a la ausencia de mesa de control en el partido 9150, con una multa cuyo importe será igual al treinta por ciento de una cuota social, en virtud de lo dispuesto por el art. 207, inciso 2) del Reglamento General.

Artículo Sexto

Sancionar a Priscila Dellagiovanna, por no cerrar planillas en el partido 4416, con una multa cuyo importe será igual al treinta por ciento de una cuota social, en virtud de lo dispuesto por el art. 95 del Reglamento General.

Artículo Séptimo

Sancionar a Agustín Orts, por no cerrar planillas en el partido 4417, con una multa cuyo importe será igual al treinta por ciento de una cuota social, en virtud de lo dispuesto por el art. 95 del Reglamento General.

Pase a Comisión Directiva para su lectura

Vallejo, Carlos

Nuñez, Alejandra

Leiva Rodrigo

Inzaurraga Celina

Nava, Edgardo

Gutiérrez, Fabián